Rad. 76-111-31-10-002-2021-00112-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 30 de agosto de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 203
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderada por la señora LUZ YENY SARRIA SALAZAR, en contra del señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, se allegaron respuestas del Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Migración Colombia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Banco AV Villas, por lo que se colocara en conocimiento de los interesados.

Así mismo se allegó la notificación enviada por parte de la parte ejecutante al ejecutado, así como la solicitud del ejecutado a través del correo electrónico de este despacho el día 12 de agosto del año en curso, después de las 4:00 p.m., se le conceda amparo de pobreza por no contar con los medios para contratar un abogado, solicitud que se concederá a pesar de haberse presentado una vez vencido el término otorgado para excepcionar.

Por lo anterior, el juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

1.- PONER en conocimiento de las partes, los oficios allegados por Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, migración Colombia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Banco AV Villas, para los fines pertinentes.

2.- CONCEDER el amparo de pobreza al señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, para que represente al demandado dentro del presente proceso.

3.- DESIGNAR al Doctor **BERNARDO AVALO SALGUERO**, como apoderado del amparado JUAN PABLO OSSA GARCIA, dentro de este proceso, de conformidad con el inciso 2do del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo plexo normativo. Comuníquesele de esta decisión.

El abogado designado tendrá las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **064**
HOY, **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021.**
A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1b5adb2162601d9550eb471b8a41aed8e5a25a3e2c4e70869fffdd5197aa6e**
Documento generado en 30/08/2021 04:20:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica